

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Looor

A su cargo el protocolo de los doctores:

José Vicente Troya, Olmedo del Pozo, Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos, Lidia Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido

Copia tercera

De la escritura de protocolización de documentos

Otorgada por CEMOSA

El 06 de mayo del 2013

Cuantía Indeterminada

Quito, a 06 de mayo del 2013.

Señora Notaria

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.

PODER ESPECIAL QUE OTORGA CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. A FAVOR DE ALISON ELISA ORATE ALTAMIRANO.

COPIA CERTIFICADA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE ALISON ELISA ORATE ALTAMIRANO.

Que se encuentra anexo en 17 fojas útiles.

Esta petición la realizo amparado en el Artículo diez y ocho numeral dos de la Ley Notarial Vigente.

Ab. Mario Miranda G.

FORO ABOGADOS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)

En Málaga, a las doce horas del día 12 de febrero de 2013, y en el domicilio de la Sociedad.

REUNIDOS

DON LUIS JIMÉNEZ REDONDO,

Titular de la acción, que representa el 0,04% del capital social.

DON LUIS JIMÉNEZ ZAMORANO, actuando en nombre y representación como administrador solidario de "AMPUDIA INVERSIONES, S.L.", titular de 2.400 acciones, que representan el 96% del capital social.

En situación de AUTOCARTERA se encuentran 99 acciones, que representan el 3,96%.

Dichos señores, representan la totalidad del capital de la Sociedad y acuerdan por unanimidad dar a este acto carácter de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Interviene como Presidente Don Luis Jiménez Zamorano y como Secretario, D. José Antonio Fernández Ramírez.

Por unanimidad de los presentes se acepta como Orden del Día el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Nombramiento y revocación de representantes legales y otorgamiento y revocación de poderes en las de sucursales en el extranjero.

Tercero.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario pasa lista de asistentes, constatando la concurrencia a la Junta de la totalidad del capital social, que firman a continuación de sus nombres y ratificándose, por todos ellos, su decisión de reunirse en Junta General Extraordinaria, de carácter Universal, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la misma.

Seguidamente, se pasa al tratamiento de los puntos del Orden del Día, y previa deliberación, se adoptan por acuerdo unánime de la totalidad de los accionistas, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

SE ACUERDA facultar al Consejero Delegado, D. Luis Jiménez Redondo, para que pueda otorgar y revocar cuantos poderes fueren necesarios para el nombramiento de representantes legales y apoderados en cualquier sucursal o establecimiento permanente de la sociedad en el extranjero, en cualquier parte del mundo.

No habiendo más asuntos que SE levanta la sesión, extendiéndose de ella, a seguimiento de este Acta, que leen, aprueban, ratifican por unanimidad de los presentes y firma el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Málaga, a 12 de Febrero de 2013.

El Secretario

D. José Antonio Fernández Ramírez

Vº Bº El Presidente

D. Luis Jiménez Zamorano

D I L I G E N C I A D E LEGITIMACIÓN

Yo, Vicente José Castillo Tamarit, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Málaga.

DOY FE: Que considero legítima/s la/s firma/s que antecede/nde DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ Y DON LUIS JIMÉNEZ ZAMORANO, por la similitud que guarda/n con su/s indubitada/s en mi Protocolo General Corriente de Instrumentos Públicos.-

Número de asiento: II (números ilegibles)

Málaga, a 15 de febrero de 2013.

APOSTILLE (Convention de La Haya du 5 octubre 1961)

1. País: ESPAÑA

El presente documento público: LEGITIMACIÓN DE FIRMA

2. ha sido firmado por D. Vicente José Castillo Tamarit, quien actúa en calidad de NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría

Certificado

5. en Málaga

6. el día 18-02-2013

7. por D. Ramon Álvaro Blesa de la Parra, Notario de Málaga, Censor 1º de la Junta

Directiva del Colegio Notarial de Andalucía.

8. bajo el número 6142

9. Sello / timbre

10. Firma

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado

Quito, a 6 mayo 2013

Dra. Paola Delgado Looor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN CONSEJERO DELEGADO CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., EN LA REPUBLICA DE ECUADOR

Yo, LUIS ALFONSO JIMÉNEZ REDONDO, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en calle Benaque, 9 (Málaga) España,

y titular de documento nacional de identidad número 25.703.288-Y y pasaporte español BC236513, en mi condición de Consejero Delegado y Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Benaque, 9 de Málaga (España), e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 285, Libro 58, Folio 195, Hoja L.356, sección Sociedades, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad, elevadas a Escritura Pública ante el Notario de Málaga, D. Vicente José Castillo Tamarit, con fecha 07 de mayo de 2010, bajo número de protocolo 833, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con el número de documento 1/2012/12.69, por medio de la presente adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA: Nombramiento de apoderados de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. Sucursal Ecuador, en la República del Ecuador.

El suscrito Consejero Delegado, en uso de mis facultades legales y estatutarias, decido

1.1 Apoderados Generales de la compañía en la República del Ecuador.

Designo a la señora ALISON ELISA ORATE ALTAMIRANO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, empresaria privada, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 1802616779, y/o al señor FRANCISCO SALCEDO CARRETERO, de nacionalidad española, ingeniero, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, con número de pasaporte AAG647535 (número ilegible), como Representantes Legales



y Apoderados Generales de forma indistinta de la Sucursal de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. Sucursal Ecuador en la República del Ecuador, otorgándole plenos poderes y autoridad, para que puedan realizar en nombre y en representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, con las amplias facultades del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Especialmente se le otorga a los mencionados apoderados generales las más amplias facultades, en especial contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

Expresamente se faculta a los mencionados apoderados generales para que gestionen, tramiten y obtenga la autorización ante la Superintendencia de Compañías para domiciliar en la República del Ecuador, a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A.- Sucursal Ecuador, registrándola como sucursal de compañía extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y así como para obtener y/o renovar el registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A.- Sucursal Ecuador, pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convengan en la República del Ecuador.

Se le faculta de igual manera para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.- Sucursal Ecuador en la República del Ecuador así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convengan en la República del Ecuador, aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos

adjudicados.

Especialmente se les faculta para que presenten solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. Sucursal Ecuador, para desarrollar actividades en la República del Ecuador. Los Apoderados Generales no podrán transferir; asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador.

El presente Poder tendrá una duración indefinida.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior expido la presente resolución, en Málaga a 14 de febrero de 2013.

Sr. Luis Alfonso Jiménez Redondo

DNI 25.703.288-Y-Pasaporte Español BC236513

Consejero Delegado - Representante Legal

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.

D I L I G E N C I A D E LEGITIMACIÓN

Yo, Vicente José Castillo Tamarit, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga.

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de DON LUIS ALFONSO JIMÉNEZ

REDONDO, por haber sido puesta en mi presencia y haberle identificado por su documento nacional de identidad número 25703288-Y-ASIENTO NÚMERO (número ilegible)51

Málaga a, tres de mayo de dos mil trece.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 3 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 6 mayo 2013

Dra. Paola Delgado Looor

Notaria Segunda del Cantón QUITO

APOSTILLE (Convention de La Haya du 5 octubre 1961)

1. País: ESPAÑA

El presente documento público: 1. ha sido firmado por D. Vicente José Castillo Tamarit

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría

Certificado

5. en Málaga

6. el día 03-05-2013

7. por D. Ramon Álvaro Blesa de la Parra, Notario de Málaga, Censor 1º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía.

8. Bajo el número 16596

9. Sello / timbre

10. Firma

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

E S C R I T U R A D E APODERAMIENTO

Número: SECTEINTOS

En Málaga, mi residencia, a tres de mayo de dos mil trece.

Ante mí, VICENTE JOSÉ CASTILLO TAMARIT, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

COMPARECE DON LUIS ALFONSO JIMÉNEZ REDONDO (conocido también por Luis Jiménez Redondo), mayor de edad, casado, vecino de Málaga, con domicilio en calle Benaque, número 9, y provisto de su documento nacional de identidad número 25.703.288-Y.

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.", abreviadamente (CEMOSA), de nacionalidad española.

DATOS CONSTITUTIVOS: Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el notario que fue de Málaga, Don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DOMICILIO SOCIAL: Está domiciliada en Málaga, domiciliada en Málaga, calle Benaque número 9.

ADAPTACIÓN: Fue adaptada a la vigente ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don Alfonso Casallo, Tobar, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, número 5173 de su protocolo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la creación, promoción desarrollo y explotación de un centro para el estudio mecánico y geotécnico del suelo de materiales de obras y control de ellas, así como realización de estudios y materiales bitumi-

nosos.

INSCRIPCIÓN: Está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1308 del archivo, libro número 221 de la sección General de Sociedades, folio 1, hoja número MA-8576, inscripción 1ª.

Su C.I.F. es la número A-29-021.334.

Manifiesta el compareciente que los datos de identificación de la sociedad antes expuestos no han variado.

LEGITIMACIÓN: Su nombramiento y facultades para este otorgamiento resultan del acuerdo del Consejo de Administración de fecha uno de diciembre de dos mil diez, formalizado en escritura autorizada por mí, el infrascripto Notario, el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, bajo el número 2.283 de orden de mi protocolo, de la que me exhibe copia autorizada inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga, donde ha causado la inscripción 37ª de la hoja MA-8.576, y de ella resulta que fue nombrado Consejero Delegado de la sociedad, por plazo de cinco años y aceptó el cargo por plazo; juzgándole o, el Notario, y bajo mi responsabilidad, con facultades bastantes para otorgar este poder, en los términos que expresa el mismo.

Le identifico por medio de su reseñado documento y le, según interviene, juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, a cuyo fin.

DICE

Que, en la representación que ostenta de la entidad "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE**  
**EJECUTIVO LUZ DE OCCIDENTE**  
**TRANSOCCI S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE E.JECUTIVO LUZ DE OCCIDENTE TRANSOCCI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002798 de 06 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.008,00  
Número de Acciones 63 Valor US\$ 16,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE TAXI PUERTA A PUERTA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO..."

Quito, 06 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés.  
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

**CONVOCATORIA**

Cítase a los socios de la Compañía Anónima RENTAMEXCAR S.A. a la asamblea ordinaria el día sábado 6 de Julio del 2013, a las 14 pm para tratarse los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Lectura de actas anteriores.
- 3.- Informe de socios que no están al día en pagos.
- 4.- Informe de legalización de la compañía.
- 5.- Varios.

Jaime Gallardo  
Presidente

Juan Carlos Carranza  
Gerente General

AC85496M

Interviene como Presidente Don Luis Jiménez Zamorano y como Secretario, D. José Antonio Fernández Ramírez.

OBRA, S.A." confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere necesario, a favor de DOÑA ALISON ELISA ORATE ALTAMIRANO, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, empresaria, residente en la ciudad de Quito de la República de Ecuador, con cédula de identidad número 180261679; y/o DON FRANCISCO SALCEDO CARRETERO, mayor de edad, de nacionalidad española, Ingeniero, casado, residente en la ciudad de Quito de la República de Ecuador con Pasaporte, número AAG647535R; para que en nombre y representación de la sociedad y con carácter solidario e indistinto, hagan uso de las siguientes:

**FACULTADES**

1º.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la compañía CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S. A. en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.

2º.- Actuar como Apoderado General de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad.

3º.- Se le faculta de igual manera al apoderado general para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación

o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP) del Ecuador y que se convoquen en la ciudad de Ecuador para aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.

4º.- Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., para desarrollar actividades en la República del Ecuador.

5º.- El apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.

6.- El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistirse del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y defender el juramento decisorio y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contractuales siendo suficiente este poder para tales efectos.

7.- En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., Sucursal Ecuador como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

8º.- Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.

9º.- El poder general es de carácter indefinido.

10º.- En general se concede al Apoderado amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción siendo la enumeración no limitativa sino meramente enunciativa. Especialmente se le otorga al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder.

11º.- El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador.

**MANIFESTACIÓN NOTARIAL:** Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obli-

gación de identificación del titular real que exige la Ley de 28 de abril de 2010, y cuyo resultado consta en acta por mi autorizada el día catorce de julio de dos mil diez, bajo el número 1.317 de orden de mi protocolo; manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa, que los datos personales de los comparecientes quedan incorporados a unos ficheros titularidad de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como de este Notario, para el cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que le incumben en los términos de la Orden Ministerial de Justicia y Economía de dos mil tres y dos mil ocho.- Los datos de los comparecientes no serán cedidos a salvo lo previsto legalmente.

Podrá ejercitar en este despacho los derechos previstos en la normativa de Protección de Datos.-

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Así lo otorga; le hace presente al señor compareciente por renunciar a su derecho de hacerlo por sí, consiente en

su contenido y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales prevenidas, y doy fe de todo ello y de quedar extendida en cinco folios de la serie BB, números del presente y los anteriores en orden progresivo descendente.

Está la firma del compareciente.- Signado: Firmado: V. JOSE CASTILLO TAMARIT, Rubricado y Sellado.

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA, Y YO NOTARIO TITULAR, LA EXPIDO A INSTANCIA DE "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.", EN CINCO FOLIOS, DE LA SERIE BB, NÚMEROS DEL PRESENTE Y LOS ANTERIORES EN ORDEN PROGRESIVO ASCENDENTE.- EN MÁLAGA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

El presente documento público: PODER, nº 700

2. ha sido firmado por D. Vicente José Castillo Tamarit, en folio BG3062777

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría

Certificado

5. en Málaga

6. el día 03-05-2013

7. por D. Ramon Alvaro Blesa de la Parra, Notario de Málaga, Censor 1º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía.

8. bajo el número 16585

9. Sello / timbre

10. Firma

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 11 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 6/mayo/2013.

Dra. Paola Delgado Looor

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

Hay copia de cédula de ciudadanía de ORATE ALTAMIRANO ALISON ELISA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 6/mayo/2013

Dra. Paola Delgado Looor

**REVISTA JUDICIAL**

La Hora

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

ZON: A petición del Abogado Mario Miranda protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto de dos mil once, el ACTO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., de nacionalidad española, a través del Consejero Delegado, confiere a favor de la señora ALISON ELISA ORATE ALTAMIRANO, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., de nacionalidad española, de 5 de enero del 2013; y, c) Sienta las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., de nacionalidad española, de 5 de mayo del 2013; y, c) Sienta las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., de nacionalidad española, de 5 de mayo del 2013; y, c) Sienta las razones respectivas.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PINTURAS EVERY ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que PINTURAS EVERY ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 50.000,00; fijo su nuevo capital autorizado en USD \$ 500.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003032 de 19 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cinco y seis del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CINCO.-** Capital suscrito y pagado.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, representadas en títulos negociables.

**ARTÍCULO SEIS.-** Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Febrero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJ.C.Q.13.002810 de 06 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** e) Dar capacitaciones tanto en el ámbito jurídico como en el económico con excepción de nivel superior....."

Quito, 06 de junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SIMED S.A.**

Se comunica al público que SIMED S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 1'500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de Abril del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003029 de 18 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 3'000.000,00) y está dividido en TRES MILLONES (3'000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (US\$. 1,00)".

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PINTURAS EVERY ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que PINTURAS EVERY ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 50.000,00; fijo su nuevo capital autorizado en USD \$ 500.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003032 de 19 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cinco y seis del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CINCO.-** Capital suscrito y pagado.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, representadas en títulos negociables.

**ARTÍCULO SEIS.-** Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SIMED S.A.**

Se comunica al público que SIMED S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 1'500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de Abril del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003029 de 18 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 3'000.000,00) y está dividido en TRES MILLONES (3'000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (US\$. 1,00)".

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Febrero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJ.C.Q.13.002810 de 06 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** e) Dar capacitaciones tanto en el ámbito jurídico como en el económico con excepción de nivel superior....."

Quito, 06 de junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SIMED S.A.**

Se comunica al público que SIMED S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 1'500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de Abril del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003029 de 18 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 3'000.000,00) y está dividido en TRES MILLONES (3'000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (US\$. 1,00)".

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR920460c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCOMPETENCIA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PROCOMPETENCIA CIA. LTDA. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Febrero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJ.C.Q.13.002810 de 06 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** e) Dar capacitaciones tanto en el ámbito jurídico como en el económico con excepción de nivel superior....."

Quito, 06 de junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

AR920460c

bado por resolución de la Superintendencia de Compañías  
 Fecha escritura: 06/05/2013  
 Notaría: Notaría Segunda  
 Cantón: Quito  
 Nº Resolución: Resolución: SC.II.DJ.PE.Q.13.2434  
 Fecha Resolución: 14/05/2013  
 Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías de Quito  
 Nombre autoridad que emite la resolución: Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
 Plazo: 0  
 Nombre de la compañía: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A.  
 Domicilio de la compañía: Quito

## CAUSAL Nº 7987-2013-RDG

CUANTIA: INDETERMINADA  
 ACTOR: PIÑA AMENDANO ROSA VICTORIA  
 DEMANDADO: MOROCHO TACURI RODRIGO SABULÓN  
 CITACIÓN JUDICIAL A: MOROCHO TACURI RODRIGO SABULÓN  
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 23 de abril del 2013, las 13h14.  
 VISTOS Agregados al proceso el escrito y documento presentado por la accionante el diecinueve de abril del dos mil trece a las catorce horas treinta y tres minutos y en atención al mismo: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No.810 de 16 de octubre de 2012. La demanda de divorcio presentada por la señora ROSA VICTORIA PIÑA AMENDANO, se califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley señalados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil; por lo tanto, se le acepta a trámite en la vía verbal sumario.- En virtud de la documentación adjunta al escrito en mención y precautelando la Garantía Constitucional del Derecho a la Defensa y evitar la indefensión de la parte demandada; y siendo

obligación del juzgador ser cuidadoso para admitir que la citación al demandado se haga por medio de la prensa, conforme lo dispuesto por la Corte Suprema hoy Corte Nacional de Justicia en Fallos de Triple Reiteración mediante resoluciones 159-2001; 258-2001 y 127-2002 se ordena que la señora ROSA VICTORIA PIÑA AMENDANO comparezca a esta Unidad Judicial el día 2 de mayo del 2013 a las 09h00 a la sala 10 del cuarto piso y de cumplimiento con lo ordenado en el art.82, ibidem.- Hecho lo cual, CITESE al señor RODRIGO SABULÓN MOROCHO TACURI, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones mediando ocho días por lo menos la una y la otra, en un periódico de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador con un extracto de la demanda y esta auto. Si contados 20 días desde la última publicación la parte demandada no compareciere, se sustanciará la causa de rebeldía.- Tómese en cuenta la cuantía, domicilio judicial y correo electrónico señalado por la parte actora. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Actúe el Dr. Rodrigo Durán García en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. Causa No. 7987-2013.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. PABLO JACOME JARAMILLO, Juez de la Unidad Judicial.  
 Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa en esta ciudad de Quito.  
 DR. RODRIGO DURAN GARCÍA  
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

CANTÓN QUITO.  
 Existe sello y firma  
 A.P./56666/p.n.

**EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**  
 JUICIO DE DIVORCIO N.º 6974-2013-K.B. CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO ACTORA: LUZURIAGA MONTOYA KARINA ELIZABETH DEMANDADO: LUZURIAGA CHIMBORAZO ANGEL ANIBAL CITACIÓN JUDICIAL A: LUZURIAGA CHIMBORAZO ANGEL ANIBAL. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA : Quito, viernes 17 de mayo del 2013 a las 15h35. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, mediante resolución 116-2012 dictada por el pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 810 de fecha 16 de octubre del 2012.- La demanda que antecede y el alcance a la misma es clara y precisa, por lo que se le acepta al trámite previsto en los Arts.191 del Código Civil y Art.629 y siguientes del Código de

*Si quieres que el mal exista, no obres mal.*

LEÓN TOLSTOI.  
 Escritor ruso.

Procedimiento Civil se declara abierta la sucesión intestada de la causante fallecida señora SOLEDAD MARINA MONTOYA LARA procedase al inventario, alistamiento y avalúo de los bienes adquiridos por la causante, por medio del perito o peritos que para el efecto se designarán oportunamente.- Cuéntese en esta causa con el señor Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones de Pichincha, para que la mencionada autoridad intervenga en esta causa, por los derechos que representa, que deberá señalar domicilio judicial; así como con el Alcalde y Procurador Síndico Municipal a quienes se les notificará en su despacho. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- CÍTESE, al señor ANGEL ANIBAL LUZURIAGA CHIMBORAZO en su domicilio calle Ventura Aguilera No. 5871 y Leonardo Murialdo de esta ciudad de Quito; para cuyo efecto remítase el proceso a la sala de citaciones de esta Unidad Judicial. Publíquese este particular por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación provincial, a la vez que se citará a todos los herederos presuntos y desconocidos que quieren en vida ve SOLEDAD MARINA MONTOYA LARA conforme lo dispone el ART.82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado, así como la designación de sus abogados.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de

señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito. DRA NORMA VARGAS ARMUO SECRETARIA.  
 A.P./56750/p.n

## R. del E. EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

CITACIÓN JUDICIAL: Al demandado señor BYRON ENRIQUE BALSECA PEREZ, con la presente acción judicial formalizada por la señora MYRYAN DEL ROCIO TORRES CHACON, en el Juicio de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS CON OPOSICIÓN. CAUSA: No. 12096 del año 2013  
 TRAMITE: Contencioso General  
 ACTORA: MYRYAN DEL ROCIO TORRES CHACON  
 DEMANDADO: BYRON ENRIQUE BALSECA PEREZ  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 PROVIDENCIA  
 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Quito, Viernes 14 de junio del 2013, a las 16h45.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia anterior.- En lo principal, por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjctiva Civil, se acepta a trámite contencioso general.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales, de confor-

midad con lo establecido en los Arts. 271, en concordancia con el Art. 109 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- CÍTESE con la demanda y este auto al demandado señor BYRON ENRIQUE BALSECA PEREZ atento al juramento expresado y a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, para lo cual concédase el extracto correspondiente, advirtiéndole de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, como de anunciar oportunamente la prueba.- la Audiencia que se señalará una vez citado el demandado; se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 3979 señalado y correo electrónico jorge.cachumbal7@forobogados.ec por la accionante.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo establecido en el artículo 44, 175 y 169 de la Constitución de la República y 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, de oficio queda subsanada la omisión de formalidades.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez.- f) DR. ANGEL BENIGNO TORRES MACHUCA.  
 Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

del cantón Quito, provincia de Pichincha.- Certificado.  
 DR. CARLOS MAURICIO MIRANDA GAIBOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL  
 Hay un sello AR/92022/cc  
**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. PROVIDENCIA DE PICHINCHA.**  
 CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: MARLON ALBERTO GUAILLAS CHAMBA EXTRACTO CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL  
 No. DE JUICIO: 17203-2013-7331-DRA.-SYG  
 DEMANDADO: MARLON ALBERTO GUAILLAS CHAMBA  
 ACTOR: DIANA ELIZABETH ENDAIRA TORRES CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUZZA-DRA.SARAMERCEDES YEPEZ GUILLEN, JUZZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 10 de abril del 2013, las 14h23.- VISTOS.- Por sorteo que antecede, Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y atenta la razón sentada por el señor secreta-

## DIVORCIOS EXTRACTO JUICIO DE DIVORCIO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREEN CLEVER SOLUCIONES S.A.**

La compañía GREEN CLEVER SOLUCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJ.C. Q.13.003171 de 26 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRAVENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PIGMENTOS PRIMARIOS: SÓLIDOS, METÁLICOS Y PERLADOS...

Quito, 26 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
 ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AR/92022/cc

**CULTIVOS VERDES S.A. CULTIVERDE**

Aumento de capital de 30.000,00 dólares a 81.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Se comunica a los señores accionistas de Cultivos Verdes S.A. Cultiverde, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión del día 21 de junio del 2013, resolvió elevar el capital social de US\$ 30.000,00 a la suma de US\$ 81.000,00; es decir, se aumenta el capital social de la Compañía en US\$ 51.000,00 que se cubrirán de la siguiente manera:

Los US\$51.000,00 podrán suscribir los accionistas en numerario y de conformidad con la ley, en proporción al número actual de accionistas, el cual será pagado en su totalidad a la suscripción de las acciones en el plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del presente aviso, a fin de ejercer el derecho de preferencia, de conformidad con lo que determina el Art. 181 de la Ley de Compañías codificada.

Las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, podrán ser ofrecidas ante aquellos que hayan manifestado su deseo de suscribir el aumento de capital y de existir remanente, la administración podrá realizar la colocación de esas acciones entre terceros.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de 51.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00) de valor cada una.

La suscripción y pago de las nuevas acciones a la que esta publicación se refiere deberá hacerse en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Juan de Azcaray OE1-98 y Gaspar de Carvajal - Tumbaco.

Quito, Jueves 27 de Junio del 2013

EL PRESIDENTE

AR/92044/cc

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., se constituyó ante la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio del año 2004 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2374, Tomo 135, el 14 de septiembre del año 2004.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., otorgada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo del 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJ.LQ.13.1272 de 12 MAR 2013
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señorita Emma violeta Miño Moreno, en su calidad de Gerente, de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Juces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 12 MAR 2013

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
 DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR/91324/cc